

LA DOBLE RESIDENCIA DEL PRÍNCIPE DE SANTO BUONO COMO VIRREY DEL PERÚ Y SU DEFENSA JURÍDICA (1719-1725)*

The Double Residencia of the Prince of Santo Buono
as Viceroy of Peru and His Legal Defense (1719-1725)

MARÍA ÁNGELES GÁLVEZ RUIZ**

Recibido: 30-08-2020

Aceptado: 28-06-2021

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan los dos juicios de residencia de Santo Buono como virrey del Perú. La defensa jurídica del letrado Pedro Pérez de Guzmán fue determinante para lograr una disminución de los cargos hechos al Príncipe en la segunda residencia. Con el estudio de la doble residencia se conocen aspectos esenciales del gobierno de Santo Buono, y de la investigación ordenada acerca de los favoritismos y fraudes relacionados con los criados y familiares del virrey. **Palabras clave:** Santo Buono, Perú, juicio de residencia, defensa jurídica.

ABSTRACT

In the present research the two juicios de residencia of Santo Buono as viceroy of Peru are analyzed. The legal defense of the lawyer Pedro Pérez de Guzmán was decisive to achieve a reduction in the charges caused to the Prince in the second residence. With the study of the double residencia, essential aspects of the Santo Buono government and the investigation ordered about the favoritism and fraud related to the servants and relatives of the viceroy are known.

Keywords: Santo Buono, Perú, juicio de residencia, legal defense.

INTRODUCCIÓN

Carmine Nicola Caracciolo, Príncipe de Santo Buono, hizo su entrada en Lima el 5 de octubre de 1716 para hacerse cargo del virreinato del Perú. Breve podemos considerar su gobierno pues consta que con fecha 26 de enero de 1720 hizo entrega del mando a su sucesor, el arzobispo Diego Morcillo Rubio de Auñón, y que varios meses atrás, hizo petición del retiro de su cargo con permiso para regresar a España. La evidencia de su final al frente del solio virreinal se tiene cuando en enero de 1719 se encargaba la primera comisión para tomar la residencia al Príncipe.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación PID2019-104127GB-I00/AEI/10.13039/501100011033 “Disciplinamiento social y vida cotidiana en España y el mundo colonial (Siglos XVII-XVIII)”, dirigido por Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz e Inmaculada Arias de Saavedra Alías, y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

** Universidad de Granada. magalvez@ugr.es

En el presente estudio vamos a analizar el doble juicio de residencia de Santo Buono¹, y el papel destacado que tuvo la defensa jurídica frente a los cargos presentados. La intervención de Pedro Pérez de Guzmán, que fue el letrado que se encargó de su defensa en esta doble residencia², fue determinante para disminuir los catorce cargos hechos al exvirrey durante el primer juicio a los que se le llegaron a formar en la segunda residencia. Además del análisis sobre el alegato defensivo, otro objetivo será indagar en los factores que propiciaron una segunda residencia, donde pueden observarse dos niveles de estudio. Esto es, en primer lugar, las pesquisas realizadas en el transcurso de la residencia, tras las cuales se evidencian las redes tejidas en torno al virrey y sus clientelas, y, en segundo orden, las relaciones de los diversos agentes que intervienen en la doble residencia, mediatizadas igualmente por rivalidades o alianzas con la figura del residenciado.

Además del interés que albergan los descargos presentados por el letrado, nos hallamos ante el hecho singular de haberse publicado la defensa, respondiendo este documento impreso a un tipo de literatura jurídica muy desarrollado en la Edad Moderna, que en España recibió el nombre común de porcón³. Los porcones eran defensas jurídicas impresas que, como fuente de derecho, permiten

1. Una síntesis, como primer avance, de la residencia tomada al Príncipe, véase en María Ángeles Gálvez Ruiz, “El príncipe de Santo Buono, sus deudos y criados en el virreinato del Perú (1716-1720)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 77, no.1 (enero-junio 2020): 214-221.

2. Pérez de Guzmán, que había defendido a Santo Buono en la primera residencia, se le nombró en la segunda procurador y defensor tutelar del Príncipe el 15 de julio de 1724 según el poder que le había extendido el residenciado el 9 de febrero de 1720. Autos generales de la segunda residencia que se tomó al Príncipe de Santo Buono del tiempo que fue virrey de Lima, por haberse declarado nula la que dio el año 1719. Lima, año de 1722. 1ª Pieza. Archivo General de Indias (en adelante AGI) Escribanía 553A, f. 40.

3. Para el mundo americano apenas contamos con trabajos: Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “Notas sobre los alegatos impresos novohispanos”, *Memoria del X Congreso del Instituto Nacional de Historia del Derecho Indiano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995), 1001-1029; y Miguel Luque Talaván, *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003) -en el catálogo se recopilan algunas de estas fuentes-. Para nuestro trabajo han tenido mayor interés aquellos estudios relacionados con visitas o residencias a personajes con cargos de la administración pública; en este sentido se cuenta con los trabajos de Inés Gómez González, “«En defensa de los ministros afligidos de Su Magestad». Las alegaciones jurídicas (porcones) en favor de los jueces del Antiguo Régimen”, en *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía hispánica a los Estados Nacionales (España y América, Siglos XVI-XIX)*, Coord. Elisa Caselli (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016), 197-218; “Entre la corrupción y la venalidad: don Pedro Valle de la Cerda y la visita al Consejo de Hacienda de 1643”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, eds. Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (Valencia: Albatros, 2016), 235-250; “Sobre el matrimonio de los magistrados de las Audiencias indianas: prohibición real y defensa judicial de los ministros inculcados en el siglo XVII”, *L'Atelier du Centre de recherches historiques*, 20 (abril 2019), consulté le 29 juillet 2020. <http://journals.openedition.org/acrh/10252>; Sébastien Malaprade

adentrarse en los detalles de un proceso, conocer los fundamentos de derecho y las estrategias de defensa elaboradas por los abogados. Aunque predomina el punto de vista del letrado, la defensa en la residencia de Santo Buono refleja aspectos muy interesantes de la *Instrucción*, como son las preguntas del interrogatorio, las declaraciones de los testigos, o los cargos formados al residenciado. En realidad, el texto de la defensa nos aproxima, con escala microhistórica, a temas determinantes de esta etapa de gobierno en el Perú, y también a numerosos personajes relacionados con Santo Buono, entre los que destacan aquellos paniaguados que conformaban la corte del virrey.

Sobre la residencia tomada al Príncipe, ésta presenta la peculiaridad de un doble juicio motivado por los múltiples problemas, calificados de malos procedimientos por el Consejo, que determinaron la anulación de la primera residencia y la consecución de nuevas pesquisas para un segundo juicio como veremos en las siguientes páginas.

Aunque haya sido cuestionada la eficacia de los juicios de residencia⁴, dado que el fin último de estos procedimientos quedaba frecuentemente empañado por vicios que impedían evaluar con suficiente objetividad la labor de estos empleados públicos, lo cierto es que estamos ante un dispositivo de control que muestra varias caras sobre el ejercicio de un cargo público. Son numerosos los trabajos publicados en los últimos años que examinan con nuevos enfoques los temas de la corrupción y del clientelismo en la monarquía hispánica asociados a los empleos públicos⁵, lo cual he permitido poner el foco de atención en el

“Crédito y corrupción: la visita al Consejo de Hacienda de 1643”, *Tiempos Modernos*, 8, no. 35 (2017): 363-387.

4. Ismael Jiménez Jiménez, “Una herramienta inútil. Juicios de residencia y visitas en la Audiencia de Lima a finales del siglo XVII”, *Temas americanistas*, 35 (2015): 60-87.

5. Sobre el tema de la corrupción en la América colonial para las dos últimas décadas: Claudio Lomnitz-Adler, Coord. *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México* (México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2000); Salvador Cárdenas Gutiérrez, “La lucha contra la corrupción en la Nueva España según la visión de los neoestoicos”, *Historia Mexicana*, 55, no. 3 (enero-marzo 2006): 717-765; Francisco Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad: España e Indias, 1704-1711* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008); Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglo XVII y XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 2013); del mismo autor, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: La corrupción en la administración colonial española”, en *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, eds. Francisco Andújar Castillo y M^a del Mar Felices de la Fuente (Madrid: Biblioteca Nueva, 2011), 46-62; Alfonso W. Quiroz, *Historia de la corrupción en el Perú* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2013); Christoph Rosenmüller y Stephan Ruderer, eds. *Dádivas, dones y dineros: aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad* (Madrid: Iberoamericana, Frankfurt am Main: Vervuert, 2016); Pierre Ragon, *Pouvoir et corruption aux Indes espagnoles. Le gouvernement du comte de Baños vice-roi du México* (Paris: Belin, 2016); Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, eds. *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*

patronazgo ejercido por altos mandatarios en Indias como eran los virreyes. Una cuestión central que presentamos en el estudio de esta residencia.

Se podría decir que el patronazgo eran una práctica asentada y reconocida dentro de la monarquía hispánica, pero si tal praxis llegaba a contradecir al concepto mismo de justicia distributiva⁶, el conflicto salía a luz con relativa facilidad en las residencias practicadas, siendo, además, causa frecuente de denuncias y quejas ante instancias superiores. En este sentido, la liberalidad de la que dispuso Santo Buono para hacer distribuciones de beneficios, dignidades u oficios entre sus familiares, deudos y criados, fue sometida a examen en esta doble residencia, a fin de determinar si primaron los intereses personales sobre las cualidades de los individuos que promocionaron y obtuvieron beneficios en la corte. En definitiva, se trataba de indagar acerca de los límites de esa justicia distributiva en manos del Príncipe, en la línea difusa que distinguía el patronazgo bueno del nepotismo puro.

Cabe decir que en la residencia de Santo Buono se advierte una doble disquisición a la hora de evaluar su cargo, ya que, por un lado, se ordenan numerosas pesquisas acerca de los posibles daños ocasionados a la real hacienda, la mayoría relacionados con el comercio ilegal; pero, por otro, se observan unas órdenes de intensa indagación sobre asuntos de corrupción moral, donde a priori era objeto de reprobación todo aquello que atentaba contra las costumbres y valores de una sociedad de corte hispánica⁷. Esta cuestión tiene cierta relevancia en el juicio practicado a un príncipe extranjero que llegaba acompañado de un pomposo séquito, en el cual predominaban los italianos *buonistas* que se instalaron junto

(Valencia: Albatros, 2016); Adriana Romeiro, *Corrupção e poder no Brasil. Uma história, séculos XVI a XVIII* (Belo Horizonte: Autêntica, 2017); Inés Gómez González coordina un monográfico bajo el título “La lucha contra la corrupción en la Monarquía Hispánica: las visitas y otros mecanismos anticorrupción”, *Tiempos Modernos*, 8, no. 35 (2017): 280-460.

6. Gleydi Sullón Barreto, “Los criados portugueses del príncipe de Esquilache, virrey del Perú, 1615-1621”, *Memoria y civilización*, 21 (2016): 221. Sobre la liberalidad de príncipes y gobernantes, véase a Alejandro Cañeque, “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia Mexicana* 51, no. 1 (julio-septiembre 2001): 5-57; “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, 29, no. 1 (2005): 7-42; “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, ed. Margarita Suárez (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2017), 21-36.

7. Como antecedente cabe mencionar al virrey anterior, el marqués de Castellodorus, que causó escándalos en Palacio por sus costumbres disolutas. Y entre los cargos que se le formaron por su residencia, figuran los nombramientos y favores que hizo a sus familiares y clientela. Alfredo Moreno Cebrían y Núria Sala i Vila, *El “premio” de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, 2004), 53-54.

al virrey en la corte de Lima. Patrucco Núñez aporta datos de extraordinario valor sobre la nutrida corte del virrey napolitano⁸.

LA PRIMERA RESIDENCIA Y LA ACTUACIÓN DEL OIDOR JUAN DE ECHEVERRÍA

La primera comisión de residencia para tomarla al Príncipe fue dada por la vía reservada el 11 de enero de 1719, quedando encargados inicialmente Miguel Núñez de Sanabria, Pablo Vázquez de Velasco y Miguel de Ormaza Ponce de León⁹. Pero al fallecer éste, fue Juan de Echeverría y Zuloaga¹⁰ quien ejerció en su lugar para la residencia. Núñez de Sanabria tras su paso por el colegio de San Martín de Lima, accedió a un puesto en las audiencias de Lima mediante las típicas operaciones de venta de puestos en las cortes de justicia de la época¹¹. Vázquez de Velasco, tras ejercer como fiscal primero, y después como oidor por la audiencia de Chile, sería luego, de forma sucesiva, fiscal de lo civil, oidor supernumerario y titular de la corte de Lima¹². Echeverría compartía orígenes criollos con sus colegas, recibió educación en el colegio de San Martín, doctorándose, al igual que Núñez de Sanabria, en la Universidad de San Marcos. Otra nota común era el haber comprado el cargo de supernumerario oidor de Lima en 1708, siendo nombrado después para tomar la residencia de Santo Buono¹³.

8. Sobre los datos biográficos de Santo Buono e información del séquito y agregados que lo acompañaron al Perú, véase Sandro Patrucco Núñez, *Italianos en la Lima borbónica (1700-1800). Su presencia e inserción en la sociedad virreinal*. Tesis de Magister en Historia (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Graduados, 2005), 113-134; “Inserción italiana en el Perú virreinal del siglo XVIII”, en *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Coords. Manuel Herrero Sánchez et. al. (Génova: Atti della Società Ligure di Storia Patria, 2011), 965-979; “Un virrey napolitano y su numerosa familia en el Perú: el príncipe de Santo Buono (1716-1720)”, en *Extranjeros, naturales y fronteras en la América ibérica y Europa (1492-1830)*, Coords. Fernando Ciaramitaro y José de la Puente Brunke (México: UACM, edit.um, Red Columnaria, 2017), 225-249; Gálvez, “El príncipe de Santo Buono”, 200-214.

9. Primera residencia del Príncipe Santo Bono, 1720-1725. AGI Lima 487.

10. El apellido Echeverría en su grafía habitual se encuentra a veces consignado en los documentos consultados como Echevarría. AGI Lima 438.

11. Núñez de Sanabria consiguió el nombramiento como alcalde del crimen en la audiencia de Lima en 1687, ascendiendo en 1694 al puesto de oidor. Mark A. Burkholder and D.S. Chandler, *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821* (Westport, Connecticut – London: Greenwood Press, 1982), 235-236.

12. Guillermo Lohmann Villena, *Los ministros de la audiencia de Lima (1700-1821)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1974), 140.

13. Poco después, por orden de 20 de marzo de 1720, fue destituido del cargo de oidor, siendo restablecido de nuevo en su puesto en abril de 1723. Burkholder and Chandler, *Biographical Dictionary*, 106.

La comisión indicó, entre otros asuntos, que se averiguara si el virrey se interesó o mezcló en el comercio con extranjeros, y cuál fue su gestión al frente de la Real Hacienda. Respecto a sus deudos y criados, se quiso indagar acerca de los negocios de Virginio María Gritta¹⁴, caballerizo mayor del Príncipe, en el abasto de la carne y manteca de la ciudad de Lima; igualmente sobre diversas comisiones encargadas al alcalde de Casa y Corte José Potau¹⁵ y en la residencia tomada a Diego Ladrón de Guevara, obispo de Quito, y a la sazón virrey interino del Perú¹⁶, y acerca del empleo de Luis Ambrosio de Alarcón en la superintendencia de Huancavelica¹⁷. Igualmente se apuntaron posibles procedimientos abusivos por parte del comisionado Jorge Cugurra¹⁸ en la misión que tuvo en Guamanga. Señaló también la comisión hacer averiguaciones sobre la provisión de varios corregimientos. Figuran en el juicio de residencia, junto al caballerizo Gritta, el secretario Melchor de Paz y el mayordomo Jorge Torrelli¹⁹, todos involucrados en el comercio con un barco de origen francés, donde se vendieron casi doscientos mil pesos en ropa y se embarcó gran cantidad de plata en pasta y sin quintar²⁰.

Cabe decir que en el primer juicio estuvieron enfrentados Echeverría y Vázquez de Velasco, siendo este último quien ofició como aliado del Príncipe, advirtiéndole de los pasos de los visitantes y cohechando a los testigos. El

14. Entre el séquito que acompañaba al Príncipe en su traslado al Perú, figura el caballero de origen genovés inscrito como Virginio María Crista, que identificamos con Gritta. “Copia de la memoria original que presentó el príncipe de Santo Buono y que se remite desde la Secretaría del Consejo de Indias a la Casa de la Contratación”, Madrid, 11 de febrero de 1713. AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10. Vargas Ugarte menciona a este servidor como caballerizo mayor, con el apellido Giota, tratándose sin duda del mismo personaje. Rubén Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, (Lima: Carlos Milla Batres, 1981 3ª ed.), IV, 111.

15. José Potau y Olcina, obtiene licencia de pasajero a Indias para varios empleos en el reino del Perú (1715). AGI Contratación 5468 N.2 R.79. Aparece como “agregado” de la familia del virrey con licencia para el viaje. AGI Contratación, 5468 N.2 R.12, f. 3. Para los “excesos” cometidos por Potau en diversas comisiones encargadas por el virrey: Pesquisa contra José Potau y Olcina, alcalde de casa y corte de Lima. AGI Escribanía 554A y Escribanía 554B.

16. Testimonio de la pesquisa formada a José Potau, alcalde de Casa y Corte, por Juan Pérez de Urquiza. Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHNM) Consejos 21308, Exp. 4.

17. Luis Ambrosio de Alarcón y Vargas fue otro de los ministros de Santo Buono que lo acompañó como agregado. AGI Contratación 5468 N.2 R.12, f. 3. El 19 de noviembre de 1712 fue nombrado ministro del Consejo de Indias con orden de traslado al Perú junto al virrey. Una de sus misiones principales fue estar al frente de la superintendencia de la mina de Huancavelica. Gálvez, “El príncipe de Santo Buono”, 212-213.

18. Jorge Cugurra, que había sido gobernador de la provincia de la Gallura de Nuoro Orani y Biti, del reino de Cerdeña, fue igualmente otro agregado a la familia del Príncipe. AGI Contratación 5468 N.2 R.12, f. 3. En el Perú recibió varias comisiones para acabar con el comercio ilícito. AGI, Lima, 490 y Lima 491.

19. Ambos miembros del séquito del Príncipe. “Copia de la memoria original... AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10.

20. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, IV, 112.

interrogatorio formulado con doce preguntas llevaba fecha de 15 de marzo de 1720. Sin embargo, meses después, Echeverría propuso un “apuntamiento de los artículos y expresiones que se podían añadir”, al considerar que había mucho de general y de escueto en las preguntas del interrogatorio. Dicho pliego de añadidos fue dirigido principalmente a determinar si la forma de gobierno de Santo Buono había sido contraria a las costumbres e intereses de España y del reino del Perú, y a investigar los favoritismos y fraudes relacionados con sus deudos y criados. Vázquez de Velasco reprobó el apuntamiento “con tanto empeño” —señaló Echeverría—, que se desestimó su voto. Entre los añadidos se indicaba lo siguiente:

iten si saben que especialmente ha faltado a las reglas de buen gobernador, mostrándose enemigo y adverso a la nación española y de los naturales de este reino, vituperándolos con ignominias y baldones de mentirosos, desleales, supersticiosos, infieles, ligeros, ignorantes y otros apodos de estos que decía y propalaba públicamente, alabándose de que informaba contra todos para que ninguno tuviese opinión ni crédito en el concepto de SM, hasta de los predicadores, confesores y teólogos hablaba con desprecio imputándoles que predicaban herejías y aconsejaban injusticias, y del mismo modo procuraba rebajar y desacreditar a los tribunales y al estado eclesiástico y sindicar y disputar las proposiciones de unos y otros en puntos de religión afirmando que hasta ahora no se sabía aquí el evangelio. Y de los jueces y profesores del derecho decía que todos torcían la verdad y la justicia y que si alguno tenía ingenio y habilidad, la aplicaba a malos fines y a sofisterías y metafísicas y por último hizo empeño en rebajar e injuriar a todos los españoles y criollos a quienes gobernaba en este reino²¹.

El apuntamiento puso su acento en el nepotismo de Santo Buono, manifestado en los favores y beneficios otorgados a su clientela y familiares, y en su responsabilidad para permitir negocios y prácticas con los que se habían lucrado los allegados. Se mencionaron entre otros al camarero Ignacio Domínguez²², al ayuda de cámara Domingo Pache²³, al duque del Castell de Sangro²⁴, al conde

21. Apuntamiento de añadidos del oidor Juan de Echeverría. Primera residencia del Príncipe... AGI Lima 487.

22. Ignacio Domínguez era uno de los criados que se relaciona en la memoria del séquito de doña Constanza Ruffo, Princesa de Santo Buono. “Información de una copia de la memoria original remitida desde la Secretaría del Perú del Consejo de Indias a la Casa de la Contratación”, Madrid, 30 de julio de 1714, AGI, Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 7-7v. En la “memoria” es anotado como caballero y natural de Tarazona, pero también ha sido documentado como camarero mayor. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, IV, 111.

23. El napolitano se registra en la lista del séquito del virrey como Domingo Paze. “Copia de la memoria original...”, AGI, Contratación, 5468, N.2 R.12, ff. 9-10.

24. Se trata del hijo mayor de Santo Buono, Marino Caracciolo. “Copia de la memoria original...”, AGI, Contratación 5468 N 2 R.12, ff. 9-10.

de Bena²⁵, al “agente de indios” Francisco Alarcón, a Luis de Alarcón como superintendente de Huancavelica, y a José Potau. Una de las acusaciones hacía referencia a la entrega de corregimientos a cambio de dádivas, así como el permitir comercios y negocios a su hijo el duque, al conde de Bena y al caballero Gritta con los nuevos corregidores.

Cabe decir que en la pesquisa practicada hubo un interés particular por tener noticias acerca de las acciones fraudulentas de Jorge Torelli, el mayordomo del Príncipe²⁶. Al parecer este criado fue descubierto en tratos de comercio ilegal con una nao francesa en la costa de Panamá donde había ido comisionado por el virrey. Este asunto sale a relucir varias veces en el escrito de defensa que se elaboró a favor del Príncipe, al explicar el letrado que el mayordomo fue por este hecho castigado, con penas de arresto en la cárcel de corte y destierro del reino. Aunque el tema parecía tener cierta relevancia a tenor de las preguntas que se formularon a los testigos, no se le llegó a hacer cargo a Santo Buono por el particular relacionado con su mayordomo. Otra de las averiguaciones que cobró interés hizo referencia al caballero Gritta, acusado de hacerse con el estanco de la manteca y de la carne para el abasto de la ciudad. No parece que pudiera demostrarse nada al respecto ya que tampoco hubo cargos por este asunto.

El pliego de añadidos de Echeverría señalaba también la introducción de nuevos estilos en la corte, que fueron tildados por el juez de nocivas costumbres y excesos que perturbaban el orden establecido. Algunos asuntos destacados en este sentido eran:

— Perjuicios a nobles y principales, expresado de la siguiente forma:

y siempre tenía a todos amenazados y buscaba las ocasiones para prender, embargar y aterrorizar a la gente noble, a los ricos y a los hombres más señalados y al mismo tiempo daba alientos a la plebe y a los esclavos y criados contra sus amos y dueños, prometiendo favorecerlos y oyéndolos en todo lo que depusiesen y denunciasen contra sus señores. De que se siguió que ninguno podía mandar ni sujetar a los negros y mulatos, sus criados, aun siendo ellos por su condición tan viles y de mal hacer ²⁷.

— Tratos de familiaridad y confianza “con la gente más perjudicial y con sus ayudas de cámara”.

25. Jacinto Fiesco, conde de Bena de Maserán, era capitán de la guardia del virrey. Figura como otro agregado al séquito del Príncipe. AGI Contratación 5468 N.2 R.12, f. 4.

26. El mayordomo Jorge Torrelli era genovés y miembro del séquito de Santo Buono. “Copia de la memoria original...”, AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10.

27. Apuntamiento de añadidos... AGI Lima 487.

- Cambio de estilos y costumbres "vituperando las de sus antecesores con desprecio y arrogancia" diciendo que traía especiales cédulas "para mudarlo todo".
- Tolerancia ante los pecados públicos, consintiendo "mujercillas", sin freno a la moderación que se pedía en el uso de trajes y calesas.
- Celebración del carnaval y de las fiestas de máscaras "de que se seguían muchos pecados". Al respecto se apuntaba el roce indecoroso, en opinión de Echeverría, del Príncipe con personas vulgares y de inferior clase, el traje ridículo que había lucido y, en general, los desórdenes y excesos que había consentido con celebraciones nocturnas y uso de máscaras en esta clase de festejos.
- Las salidas que hacía el virrey al campo donde se repetían los mismos juegos y abusos "con todo género de gentes". Se acusaba a Marino Caracciolo de introducir "una congregación que llamó religión del tocaísmo para fines malos y que el pueblo los estimaba por escandalosos, y el mismo virrey apoyaba esta perversa introducción".
- La introducción de nuevos ritos y costumbres para la fiesta del Cordero Pascual, con "proposiciones mal sonantes y sospechosas".

Cabe mencionar el carácter puritano y extremadamente conservador que se desprende de este tipo de denuncias, y que explican aún mejor la enemistad manifiesta de Echeverría con el Príncipe, del que recelaba claramente por sus orígenes extranjeros. Otras acusaciones de Echeverría señalaron fraudes y perjuicios en la Real Hacienda, y, de forma explícita, se indicaron una serie de posibles desfalcos en las reales cajas, y en la administración de almojarifazgos y alcabalas; también se apuntaron fraudes y apropiaciones de los situados. Añadió el juez otros daños ocasionados en la caja de Huancavelica a favor del superintendente de la mina, así como unas acciones de sustracción de los comisos procedentes del comercio ilegal, donde se involucraba al alcalde José Potau.

CARGOS Y ALEGACIONES DE PÉREZ DE GUZMÁN

De la primera residencia y pesquisa secreta resultaron catorce cargos. En el informe emitido por Echeverría al marqués de Grimaldo se daba cuenta de todas las incidencias de la residencia, empañada a su juicio por la actitud de su colega Vázquez de Velasco²⁸. Añadía unas curiosas "certificaciones" del

28. Los cargos se firmaron el 6 de septiembre de 1720, notificados a la parte y sacados en traslado por el juez Echeverría y Zuloaga, el cual escribía el 8 de noviembre de ese año remitiendo el informe de la residencia, con certificación de los cargos adjunta, al marqués de Grimaldo como secretario de Estado. Primera residencia del Príncipe... AGI Lima 487.

escribano Gregorio de Urtazu, entre las cuales se anotaba el haber sido presionado y obstaculizado por Vázquez de Velasco, y de cómo éste se había enfrentado a Echeverría y presionado a los testigos, agrediendo a los que declaraban en contra. Una vez dado traslado de los cargos, se concedía un plazo de veinte días, ampliado a otros tantos más, para que la defensa alegase y probase lo que conviniera. De este modo el abogado Pérez de Guzmán procedió a confeccionar las alegaciones que estudiamos.

La defensa jurídica impresa consta de cuatro partes fundamentales²⁹. Señalaba el abogado, en su primera parte, que era necesario discurrir sobre el contexto del real despacho que daba inicio a la causa, con la finalidad de demostrar los graves infundios que se habían vertido contra el gobierno del Príncipe. Pérez de Guzmán aseguró la falsedad del documento sustanciado en doce puntos³⁰, de los que luego se formaron las preguntas del interrogatorio para la residencia. Otra de las estrategias legales versó sobre los testigos y sus declaraciones, cuyo tenor conforman la segunda parte del alegato jurídico impreso. Se señalaron doce testigos³¹ y los motivos por los que eran desafectos o contrarios al Príncipe. El procedimiento de recusar a los testigos era empleado habitualmente por los letrados para tratar de obstaculizar su probanza con toda clase de impedimentos y tachas legales sobre los individuos interrogados. A su vez, Pérez de Guzmán opuso los testigos favorables a Santo Buono, donde destacan sujetos principales de distintas corporaciones o gremios del virreinato. Entre ellos, había varios doctores de la iglesia, el arcediano mayor, unos cuantos curas de parroquias y algunos priores de conventos; también testificaron varios vecinos de la nobleza titulada de Lima, el contador mayor, algunos abogados, el escribano de cámara de la real audiencia, un oficial real, varios caballeros de órdenes militares, el maestro de campo del presidio del Callao; o personajes de cierta relevancia en

29. *Pedro Pérez de Guzmán, en nombre del Excelentísimo Señor Príncipe de Santo Buono, en los autos de su residencia del tiempo que ejerció los cargos de Virrey, Gobernador y Capitán general de estos Reynos, y lo demás aducido, respondiendo al traslado de los catorce cargos, que se han deducido, y formado de la sumaria secreta*, en John D. Rockefeller, Jr. Library, Brown University, microfilm, FHA 237.9.c.2. El descargo también en Residencias Audiencia de Lima (1719-1722). AGI Escribanía 552A, f. 118-184.

30. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 2.

31. Los testigos fueron por este orden los siguientes: el doctor Antonio Alfonso Garcés, cura rector de la Catedral de Lima, el doctor Miguel de Olaerota, Pedro de Vargas, relator *interinario* de la Audiencia de Lima, Francisco de Lartiga y Torres, sargento mayor del batallón del comercio de la ciudad de Lima, Pedro de Quesada, escribano de Cámara, Fernando Carrillo de Córdoba, Gerónimo de Taboada y Valenzuela, propietario de un molino de pólvora, Juan Fernández de Valdivieso, mayordomo del hospital de San Andrés, el doctor Pedro Grillo, Juan de la Puente y Figueroa, escribano mayor de registros y real hacienda, el marqués de Soto Florido, caballero de la orden de Calatrava y el gobernador José Gamarra de la orden de Santiago, veedor de las fábricas reales y capitán de la maestranza de la Armada del Sur. *Pedro Pérez de Guzmán...*, ff. 20-42.

la ciudad como Pedro de Olaortua que había sido dos veces prior del consulado de la ciudad, Juan de Murga de la orden de Santiago, y también prior del mismo tribunal, o Juan Bautista de Palacios, miembro del consulado y alcalde ordinario de la ciudad.

El interés de la alegación impresa reside en la tercera parte donde además de informar sobre los cargos, se recogen las argumentaciones legales de la defensa³². Son cuatro los temas que a nuestro juicio muestran una mayor trascendencia en la residencia, tanto por manifestarse de forma reiterada en los cargos como por el tratamiento dado en los alegatos del letrado. Uno de los asuntos tratado en las acusaciones hacía referencia de forma extensa al patronazgo y a las redes clientelares sostenidas por el virrey con mercedes y favores a familiares, deudos y criados; en segundo lugar, otros cargos señalaron los perjuicios ocasionados a la Real Hacienda por acciones de mal gobierno en términos generales, y, de forma explícita, por permitir el contrabando o el comercio ilícito con los extranjeros. La materia de defensa del reino y de las costas frente al peligro externo se consignó igualmente en varios de los cargos de la residencia. En último lugar, cabe indicar las numerosos quejas y denuncias ante determinadas reformas y costumbres extranjeras introducidas en la corte y en la forma de gobernar, consideradas contrarias a las tradiciones españolas y, en general, a las buenas costumbres. Observamos, pues, la repercusión que tuvo el pliego de añadidos presentado por Echeverría para dirigir la residencia en determinados aspectos. Pero veamos más a fondo los cargos que le fueron formados al Príncipe, donde se pone de manifiesto la gran influencia del juez con su “apuntamiento”, así como las alegaciones jurídicas que se elaboraron para la defensa del Príncipe.

Las seis primeras faltas que se señalaron pueden interpretarse como acusaciones hechas contra la forma de gobierno en términos generales, con perjuicio destacado a la administración de la justicia. Los cargos formados al respecto fueron³³: no dar audiencia como debía en los negocios de justicia y gracia; retardo en el despacho de los negocios; no cuidar que las justicias castigasen los delitos y limpiasen la tierra de *vagamundos* y malhechores; interferir en la administración de la justicia; retardo en los despachos de los asuntos de indios, así como abusos y costos que se cargaron a los decretos en la secretaría de Cámara;

32. Bajo el artículo 3 se pronunciaba el alegato con este argumento: “En el tercer artículo se propuso dar cathegórica satisfacción a todos los 14 cargos, que se le han formado a mi parte, y a la verdad, a vista de lo discurrido hasta aquí, parecía ociosa esta satisfacción: porque como quiera, que casi todos los dichos cargos, se han deducido de las declaraciones de los 12 testigos desafectos a mi parte, siendo muchos más en número, y de muy ventajosa calidad, para con algunos otros, los que en esta sumaria aplauden, y acreditan la acertada conducta de su gobierno”. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 43.

33. *Pedro Pérez de Guzmán...*, ff. 44-52.

e incumplimiento de la orden dada por bando de expulsión de los extranjeros de la ciudad y del reino. En la acusación particular relativa al castigo que no recibían malhechores y *vagamundos*, se añadía que el hijo del Príncipe, el duque del Castell de Sagro, tenía una casa de juego donde no era permitida la entrada a ningún juez, y se refugiaban delincuentes a jugar las alhajas robadas. Se señalaron, igualmente, los grandes beneficios que producía la casa de coima al duque.

El abogado Pérez de Guzmán, además de negar dichos cargos, argumentó que las acusaciones respondían a generalidades no probadas. Hizo una interesante disertación, como respuesta a la acusación, sobre la forma de dar audiencias, pues defendía los cambios introducidos por Santo Buono con el argumento de tratarse de costumbres que regían en algunas cortes europeas y también en la de Nápoles, que evitaban los excesos de gobiernos anteriores donde se había permitido la entrada a audiencia de “gente más vulgar, en el mismo Gabinete del virrey, sin recado, y a todas horas, con total postergación del decoro de tan soberana representación”³⁴.

Las acusaciones hechas de no atender la defensa de las costas de Chile, o puertos como los de Concepción y Arica, o las islas de Juan Fernández frente a embarcaciones inglesas o francesas, y el permitir la libre circulación de bienes extranjeros, se recogen de forma expresa en el cargo séptimo³⁵. El letrado opuso todo lo dispuesto por el virrey que, pese a ello, fue insuficiente ante la falta de apoyos que tuvo en respuesta a sus repetidas demandas de auxilio³⁶. Asimismo, el cargo número once imputaba a Santo Buono un desfalco en los situados del presidio de Valdivia, por permitir una subida en el precio de los géneros conducidos a la plaza, de la mano del situalista que se había hecho cargo del apresto³⁷. Para su defensa en la gestión de situado, se indicó que los géneros remitidos al presidio eran de mejor calidad que los enviados en años anteriores, y que los presidiarios de Valdivia habían mostrado satisfacción con el recibo del situado. También se adujo que los artículos enviados anteriormente al presidio provenían de las embarcaciones extranjeras que vendían “con entera libertad en el puerto del Callao”³⁸, negocio del todo prohibido con la llegada de Santo Buono a Lima.

Otras cuestiones relativas a la defensa del reino se suman al cargo hecho con el número catorce. Se acusó a Santo Buono de no cuidar las milicias del reino ni el presidio del Callao, así como el impago de sueldos a la guarnición

34. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 44.

35. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 52-55.

36. Entre otras diligencias ordenadas por Santo Buono, se informó de la petición que hizo a la escuadra al mando de Mr. Martinet, que se encontraba en el Callao, para oponer fuerza en aquellas costas, aunque no se consiguió por los motivos que escribió el oficial en una carta “quien se escusó de ejecutarlo”. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 53.

37. *Pedro Pérez de Guzmán...*, ff. 62-67.

38. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 67.

por espacio de dos años, mientras sí lo hizo para la compañía de caballos de su guardia³⁹. Pérez de Guzmán desmintió la acusación y opuso razones como que el presidio estaba desguarnecido a la llegada del Príncipe al Perú, y que, cuando logró los medios, remitió una leva de doscientos hombres al Callao, con socorros y pagas para el presidio. Se negó igualmente que hubiera descuido sobre las milicias del reino, oponiendo un cotejo de gastos entre lo destinado al presidio del Callao y Real Armada y lo consumido para la compañía de caballos. Se concluía, por medio del abogado, “que mi parte no distribuyó la Real Hacienda, por contemplación de sus familiares”⁴⁰. Cabe señalar que entre los familiares aludidos, se encontraban el conde de Bena, como capitán de la guardia del virrey, y Domingo Ruffo, capitán de caballería y miembro del séquito del Príncipe en su traslado al Perú⁴¹.

Las denuncias de haber perjudicado a la administración de Real Hacienda se presentaron en varios de los cargos. Así, en el octavo, se le acusó de no observar una buena distribución, con la protesta de preferir pagar a sus deudos ciertos créditos que no se habían generado en el reino⁴². Se delataron varias cantidades libradas por la caja de Lima al Príncipe y a su mayordomo Teodoro Candiotti⁴³. En respuesta, el letrado alegó que varios miles de pesos eran fruto de una donación real a Santo Buono, y que otras cantidades fueron otorgadas en concepto de rentas y sueldos atrasados. En el alegato se mencionaron 600.000 pesos librados por la caja de Lima al virrey para “particulares encargos y reservados negocios de su Real servicio”⁴⁴. Sobre este particular, cabe mencionar el pacto hecho entre el monarca y Santo Buono a tenor de su nombramiento como virrey del Perú, del cual informa Andújar. Por dicho acuerdo, el nuevo gobernante debía remitir al tesoro de Madrid dos millones de pesos cada año, a cambio de la suma arriba señalada por el tiempo de su gobierno, proveniente de la real caja de Lima⁴⁵.

39. *Pedro Pérez de Guzmán...*, ff. 71-72.

40. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 72.

41. Domingo y Fabricio Ruffo formaban parte de la comitiva del virrey en el traslado al Perú. Ambos figuran como naturales de Nápoles, el primero como “capitán de caballos” y el segundo como mariscal del campo y comendador. Copia de la memoria original..., AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10. Sin duda, eran familiares, y posiblemente hermanos, de la esposa del Príncipe, doña Constanza Ruffo, sobrina del cardenal Tommaso Ruffo.

42. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 55-60.

43. El mayordomo Teodoro Candiotti se incluye en la memoria del séquito de la Princesa como criado, y junto a él se registraron igualmente a su mujer Leonor Mexia, a su hija Juana, a una criada de nombre Elvira Blanco y tres pajes más con el apellido Candiotti o Candiote. Los Candiotti figuran en esta memoria como oriundos de Cádiz, pero se sabe que el mayordomo era de origen italiano, y que residía en Cádiz como corredor de Lonja. Información de una copia de la memoria original..., AGI Contratación 5468 N.2 R.12., ff. 7-7v.

44. *Pedro Pérez de Guzmán...*, f. 56.

45. Andújar, *Necesidad y venalidad*, 297-298.

Otros 28.000 pesos señalados en la acusación, se estimaron por el abogado como una deuda pendiente por los servicios del Príncipe en la embajada de Venecia. Además, se incluiría en el alegato la demanda de los intereses corridos, para hacer frente a la fuerte suma que tenía comprometida el Príncipe para la dote de su hija Juana Irene cuando se casó con el marqués de Crebacore⁴⁶. Al parecer la deuda por el importe total de la dote no logró ser saldada hasta febrero de 1722, es decir cuando Santo Buono ya había salido del Perú y estaba de regreso a la península⁴⁷.

Otras cantidades indicadas en los cargos fueron justificadas por Pérez de Guzmán. Entre ellas figuran algo más de 26.000 que, según el letrado, eran una merced hecha a favor del Príncipe para recompensarlo por las pérdidas que había sufrido en el reino de Nápoles⁴⁸; otros 400.000 pesos señalados en los cargos fueron presentados por el abogado como una cantidad adeudada al exvirrey por salarios atrasados. Se puede decir que la defensa de Pérez de Guzmán tenía fundamento legal de acuerdo a las numerosas compensaciones que se le habían prometido al Príncipe antes de su partida hacia el Perú, mercedes otorgadas con base a las pérdidas que había tenido en tierras italianas. Sabemos que al sueldo de dos mil doblones de a dos escudos de oro, se le habían concedido, por real cédula de 19 de enero de 1713, 4.800.000 reales de plata, con la particularidad de que “por tribunal alguno se le pidiese cuenta de esa cantidad”⁴⁹. Según Moreno Cebrián esta cantidad podía destinarse a asuntos relacionados con las necesidades y negocios de la corona al ordenarse que era “para el cumplimiento de los particulares encargos y reservados negocios que SM le fiaba”⁵⁰.

Por el noveno cargo fue acusado Santo Buono de disponer de los efectos de los tercios de los oficios vendibles y renunciables contra ordenanza para diferentes pagas⁵¹. La alegación jurídica presentó el asunto como una práctica

46. El marqués de Crebacore era hijo del príncipe de Masserano, con una posición destacada en la corte de Madrid al considerarse del círculo más próximo a la reina Isabel de Farnesio. Un codicilo testamentario de Santo Buono fechado en Lima el 17 enero de 1721 revela una cantidad de 40.000 pesos escudos de dote matrimonial. Paul Rizo-Patrón Boylan, *Linaje, dote y poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001), 4-5, 150.

47. Andújar proporciona las siguientes cantidades sobre la dote: las capitulaciones matrimoniales fueron firmadas en Madrid en el año 1712 y en ellas se ofrecía la fuerte suma de 10.000 doblones en concepto de dote, de los cuales 2.000 serían al contado, otros 6.000 serían enviados desde Perú una vez hubiera tomado posesión del virreinato, y los restantes 2.000 sería satisfechos a la vuelta del Perú, en el plazo de un año, o cuando recuperase los estados perdidos en el reino de Nápoles. Andújar, *Necesidad y venalidad*, 300.

48. Patrucco informa de una anualidad de 105.000 pesos otorgada por Felipe V, Patrucco, *Italianos en la Lima borbónica*, 116.

49. Alfredo Moreno Cebrián y Núria Sala i Vila, *El “premio” de ser virrey*, 157-158.

50. Moreno Cebrián y Sala i Vila, *El “premio” de ser virrey*, 158.

51. Pedro Pérez de Guzmán..., 60-61.

habitual y “tolerable en otros gobiernos”⁵², con la intención de su reintegro a la real caja de Lima. Explicó el letrado que la devolución no tuvo lugar porque el sucesor del Príncipe, el virrey Diego Morcillo, hizo detener la remisión de una partida que se esperaba de la caja potosina por valor de cien mil pesos.

Los cargos formados con los números doce y trece estaban relacionados con el nombramiento de dos visitadores para algunas provincias del reino⁵³, y con la provisión que había permitido para el corregimiento de Tarija⁵⁴. Sobre el primero, se argumentó para la defensa la necesidad de la visita a cargo de Román de Castro, por los desórdenes y abusos que se habían descubierto en las cajas de Vico, Pasco y San Juan de Matucana; y sobre la comisión dada a Baltasar de Abarca para el reino de Quito, se indicó su menester en orden a inspeccionar ciertos caudales y bienes que Diego Morcillo, siendo obispo de Quito, había ocultado. Sin duda, esta comisión debió tensar las ya difíciles relaciones que había entre el virrey y el obispo, y que luego se agudizaron con el traspaso del solio virreinal a Morcillo, como veremos posteriormente. El cargo hecho con el número trece acusó al virrey de permitir un nombramiento para el corregimiento de Tarija sin existir derecho alguno, cosa que el letrado opuso defendiendo que el beneficio relativo a dicho oficio no había expirado y que el nombramiento era ajustado a derecho.

Por último, la cuarta parte de este alegato impreso de Pérez de Guzmán presentaba una defensa de las cosas más notables del gobierno virreinal del Príncipe⁵⁵, no sin antes expresar que, en los juicios de residencia, no solo se debían averiguar “las culpas y defectos” del residenciado, sino también “las cosas honradas y loables, dignas de recomendación”⁵⁶. Cabe añadir que en esta parte del alegato Pérez de Guzmán reiteró la falta de veracidad en las declaraciones tomadas a los testigos de cargo, a los cuales impugnaba por su manifiesta debilidad y falta de verdad, oponiendo a su vez una serie de testigos favorables que, en su opinión, eran “muchos más en número y de muy ventajosa calidad...los que en esta sumaria aplauden y celebran el gobierno de mi parte”⁵⁷.

52. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 61.

53. El visitador Lucas Román de Castro debía inspeccionar tierras, estancias, obrajes, ingenios de azúcar y tambos de ocho provincias. Y Baltasar Abarca fue nombrado visitador de obrajes y chorrillos de la provincia de Quito. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 67-69.

54. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 69-71.

55. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 73-74.

56. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 73.

57. *Pedro Pérez de Guzmán...*, 73.

LA SEGUNDA RESIDENCIA

Tras remitir el juez Echeverría en noviembre de 1720 el informe de la residencia con certificación de los cargos adjunta al marqués de Grimaldo⁵⁸, el Consejo el 23 de marzo de 1722 presentó al rey un auto por el cual se pedían nuevas diligencias al señalar malos procedimientos en la residencia, y no haberse tenido en cuenta otras noticias y “muchos papeles” que habían llegado antes y después de aquella. Las nuevas actuaciones suponían una ampliación de las pesquisas y, por ende, una nueva residencia para Santo Buono declarándose nula la anterior. El Príncipe protestó aduciendo estar ya residenciado.

Se entendió que la comisión anterior no había comprendido todos los casos de que había bien fundada noticia en el Consejo, ni en los autos hechos se guardaron las debidas formalidades⁵⁹. Es más, se calificó la actuación de los jueces de poco imparcial y veraz. Además, Echeverría fue cesado en su plaza de oidor en 1720, y aunque no podemos determinar la causa exacta⁶⁰, se infiere que algo o mucho tuvo que ver la falta de ecuanimidad mostrada en el juicio de residencia, y ciertos “secretos informes”, emitidos probablemente por Santo Buono, a modo de queja, por la actuación del juez⁶¹. De esta forma, fueron nombrados para proseguir con la nueva residencia el oidor Juan Pérez de Urquizo y los alcaldes del crimen Miguel de Gomendio y Francisco Javier de Salazar. Pérez de Urquizo es el ministro que presenta rasgos más parecidos a los que tomaron la residencia primera al Príncipe, pues había nacido en Lima y compró el nombramiento de alcalde futurario del crimen de la corte limeña con nombramiento pleno en diciembre de 1694; para abril de 1721 ya era oidor del tribunal en cuyo desempeño tomaría la residencia del virrey⁶². Los otros dos oidores presentan unas características algo diferentes, pues, aunque Gomendio sí había nacido en Lima, ambos ministros tuvieron una educación universitaria en España, y desde la metrópoli fueron promocionados para distintos cargos en audiencias americanas⁶³. En el momento de la residencia de Santo Buono, Gomendio y Salazar eran alcaldes del crimen de la audiencia de Lima.

58. Certificación del escribano de la residencia Gregorio de Urtazo de los cargos que vienen en el cuaderno de la pesquisa secreta y deposiciones de los testigos. Primera residencia del Príncipe... AGI Lima 487.

59. Autos generales de la segunda residencia...1ª Pieza. AGI Escribanía 553A.

60. En la documentación consultada se señalan unos “justos motivos”. Solicitud de Juan Bautista Echeverría y Zuloaga, 1726. AGI Lima 438, 4fs.

61. Se sabe que en abril de 1723 Echeverría sería restituido a su cargo, pero sin el asiento ni la antigüedad que reclamaba. Lohmann, *Los ministros de la audiencia de Lima*, 41.

62. Burkholder and Chandler, *Biographical Dictionary*, 261.

63. Gomendio Urrutia pasó por la Universidad de Sigüenza y obtuvo título de doctor en la Universidad de Alcalá; fue nombrado en enero de 1713 fiscal de la audiencia de Chile, y el 22 de abril de 1721 alcalde del crimen en su ciudad natal. Salazar y Castejón estaba vinculado por sus estudios

Nos preguntamos sobre los papeles y noticias que habían llegado al Consejo, y que hicieron ordenar una nueva residencia al Príncipe. Al respecto, tenemos noticias de dos cartas escritas al rey por el comisionado Jorge Cugurra, en las que vertía serias acusaciones contra Santo Buono⁶⁴. Las cartas llevan fechas de 24 y 25 de marzo de 1718, por lo que fueron escritas antes de que se ordenara la primera residencia al Príncipe; y probablemente formaban parte de los “muchos papeles” que habían llegado al Consejo en el transcurso de la primera residencia.

Se puede decir que las cartas respondían a un memorial de agravios presentado contra el Príncipe. Cugurra hablaba en ellas de un “desvío de atenciones” a su persona y de la marginación sufrida en el reparto de beneficios y provisión de empleos que hizo el virrey en favor de otros criados, tildados despectivamente por el autor de “pedagogos”. Fueron numerosas sus denuncias contra varios servidores de Santo Buono; e indicó con todo lujo de detalles las riquezas que habían obtenido en pesos, joyas y cargos. Salieron a relucir numerosos nombres, entre ellos mencionó a José Potau, Luis Ambrosio de Alarcón, al genovés Virginio María Gritta, al mayordomo Teodoro Candiotti, y al secretario Melchor de Paz. En una de las cartas Cugurra calificó a Santo Buono de “ministro encantado”, y lo acusó de no dar audiencias ni despachar asunto alguno, y de enriquecimiento ilícito junto a su hijo el duque, a Potau y a Alarcón. De éste decía que, cómo superintendente de Huancavelica, se embolsaba parte del quintal de azogue que había de pagarse a los mineros; y sobre las provisiones de cargos delató el corregimiento de Cochabamba para otro secretario del virrey llamado Francisco de Santa Cruz⁶⁵, y el de Sica Sica para un criado napolitano llamado Joseph Rossi⁶⁶ que, por ser extranjero —decía Cugurra— lo tenía “en cabeza” otro deudo y miembro del séquito del Príncipe llamado Juan Manuel de Otaiza⁶⁷. Denunciaba igualmente varias componendas por parte de Potau en su cargo de comisionado contra el contrabando⁶⁸.

a las Universidades de Irache y de Valladolid, y tras desempeñarse como profesor sustituto en la universidad vallisoletana, fue nombrado alcalde del crimen de la audiencia de Lima en enero de 1721. Burkholder and Chandler, *Biographical Dictionary*, 138-139 y 309.

64. Autos originales que se remiten al real Consejo de Indias sobre el reconocimiento que hizo el gobernador don Jorge Cugurra de las cartas que escribió a SM. 4ª Pieza. AGI Escribanía 553A.

65. Individuo del séquito de Santo Buono en el viaje al Perú. “Copia de la memoria original... AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10.

66. Joseph Rossi era también “secretario de cartas”, en Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, IV, 110. También viajó en la misma comitiva de Santo Buono. “Copia de la memoria original... AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10.

67. Bajo el nombre de Juan Miguel de Oteyca figura en la memoria del séquito del Príncipe “Copia de la memoria original... AGI Contratación 5468 N.2 R.12, ff. 9-10.

68. Refiere Jorge Cugurra varios deudos más con diversos beneficios. Entre ellos, Feliz de Arche, hijastro de Luis de Alarcón, que era corneta de caballería y fue enviado a Arica, y el coronel de dragones Baltasar Abarca mandado a Pisco y a Ica; según Cugurra, ambos hicieron abandono de sus funciones al no proteger las costas del Mar del Sur del comercio de los franceses. También refiere el

En su segunda carta Cugurra criticaba con fuerte tono lo siguiente:

Últimamente todos estos ministros viven de manera como si no hubiera dios y como si VM no fuera el amo y dueño desta hacienda y como que no han de dar cuenta dello. Porque ese virrey pretende retirarse a Roma y componer con plata los intereses de su casa, hallándose quejoso que VM no le declaró renta en los estados del Almirante según se ha hecho con el duque de Populi en los del conde de Oropesa, y en todas ocasiones remite porciones grandes de dinero para pasarlo a Italia⁶⁹.

Posiblemente el gran enfado de Cugurra con Santo Buono estaba fundado en los sucesos ocurridos en Guamanga donde fue comisionado para la inspección del comercio ilegal y el contrabando⁷⁰. Tras su llegada a Guamanga el 10 de septiembre de 1717 tuvo lugar una sublevación⁷¹, de la que el comisionado formó autos y proceso que envió al virrey⁷². La sublevación ocurrida en Guamanga perjudicó enormemente a Cugurra ya que finalmente se le ordenó cesar en tales comisiones siendo destituido; estuvo igualmente en el punto de mira de Echeverría, dentro de la primera residencia practicada a Santo Buono, al mandar que se hicieran averiguaciones sobre los posibles excesos que este servidor podía haber cometido en aquella comisión⁷³.

autor de las cartas los beneficios obtenidos por Bernabé Felipe de Aragón en la administración del almojarifazgo en El Callao, al igual que el mercader Garazatua en la administración de alcabalas, e informa del nombramiento de Rafael Masferrer para el corregimiento de Cajamarca, quitándolo a quien servía en él. "Autos originales que se remiten...4ª pieza. AGI Escribanía 553A.

69. Carta fechada en Lima el 25 de marzo de 1718. Autos originales que se remiten... 4ª Pieza. AGI Escribanía 553A, ff. 10-17v.

70. Cugurra fue comisionado por Santo Buono para acabar con el comercio ilícito. Autos y testimonios sobre comercio ilícito (1717-1728). AGI Lima, 490. Autos y testimonios sobre comercio ilícito (1725-1727). AGI Lima 491. Posteriormente fue demandado por sus procedimientos en dichas comisiones. Residencias Audiencia de Lima. Demanda contra Jorge Zugurra (Cugurra) sobre sus procedimientos en las comisiones que le encargó el Príncipe Santo Bono (Determinada en 1722). AGI Escribanía 554B.

71. Un relato del motín del Guamanga se encuentra en una de las cartas, donde Cugurra informaba de un "tumulto y sublevación popular de más de tres mil hombres mestizos e indios capitaneándolos clérigos y frailes en número de más de cincuenta dellos y por general fray Joseph de Hiraola de la orden de San Francisco y confesor del obispo de Guamanga". Autos originales que se remiten...4ª pieza. AGI Escribanía 553A, f. 3v.

72. Primera residencia del Príncipe... AGI Lima 487.

73. Cugurra responsabilizó de la sublevación al obispo de Guamanga y a varios prelados de las órdenes de San Francisco, Santo Domingo, La Merced, San Agustín y la Compañía de Jesús; se enfrentó con el arcediano de la iglesia y comisario de cruzada del lugar, y también con numerosos comerciantes a quienes acusaba de esconder las mercancías, la plata y el oro sin quintar. Las graves denuncias derivaron en nuevas pesquisas sobre los sucesos de la localidad, y en discordias sobre las causas que ocasionaron el motín, quedando en entredicho la actuación de Cugurra en Guamanga.

Una vez ordenada la continuación de la residencia, se dispuso que se cotejaran y tomaran declaraciones a quienes habían hecho llegar quejas sobre Santo Buono. Con fecha 19 de septiembre de 1724, Cugurra reconoció su firma y la autoría de las cartas, más se desdijo de mucho de lo contenido en ellas, o explicó haberlo dicho en otros sentidos. Desconocemos el cambio de actitud de Cugurra, pero es posible que su temor a seguir siendo investigado por los sucesos de Guamanga le hicieran retractarse de buena parte de lo dicho.

Sobre lo acontecido en Guamanga, figura la opinión de Jorge Villalonga quien había sido general del presidio del Callao⁷⁴. Se le había requerido información sobre la sublevación y hechos ocurridos en la localidad, que respondió tiempo después, en mayo de 1720, cuando ya había tomado posesión del virreinato recién creado de Santa Fe de Bogotá. Villalonga puso en duda mucho de lo informado por Cugurra, dando a entender que la naturaleza de los informes del comisionado era opuesta al Príncipe por enemistad manifiesta, aunque admitió que había ministros particulares que destruían el reino, y dijo que había dos que acompañaban siempre al Príncipe. ¿Podrían ser Potau y Alarcón?

El parecer del virrey Villalonga, las cartas de Cugurra, las declaraciones confusas y contradictorias posteriores de éste, o los enfrentamientos protagonizados por los jueces Echeverría Zuloaga y Vázquez de Velasco, eran motivos justificados para precipitar la suspensión de la primera residencia, dando orden de continuar una nueva a cargo de otro juez.

La *Instrucción* para la segunda residencia, además de contemplar el examen de nuevo de los testigos y tomar declaración a otros, contenía una serie de capítulos y de acuerdo a ellos se formularon veintiséis preguntas para el interrogatorio⁷⁵. Las pesquisas reproducían parte de lo ordenado investigar en la primera residencia, donde se instaba de nuevo a hacer averiguaciones acerca del gobierno de Santo Buono en materia de defensa en enclaves estratégicos como El Callao o en las costas de Mar del Sur, en el funcionamiento y recta distribución de la Real Hacienda, o en la lucha contra el contrabando y el comercio extranjero. Uno de los capítulos más extensos se refería a la incautación de unas cargas que habían sido descubiertas en barcos extranjeros fondeados en los puertos de Arica y Cobija, para averiguar su destino⁷⁶, y la implicación que tuvo el intendente Gabriel de Lacunza en la escuadra que fue al Mar del Sur al mando de Juan Nicolás Martinet⁷⁷. Los servidores del Príncipe aparecen de nuevo en

74. Carta de 28 de mayo de 1720. Primera residencia del Príncipe... AGI Lima 487.

75. Autos Generales de la segunda residencia... (*Instrucción*, 1722), 1ª Pieza. AGI Escribanía 553A, ff. 5-13.

76. Autos Generales de la segunda residencia... (*Instrucción*, 1722), 1ª Pieza. AGI Escribanía 553A, f. 9-10v.

77. Sobre la implicación de Lacunza en la expedición de Martinet, con la polémica sobre las cargas apresadas, se conoce un memorial del intendente veedor donde se queja de las «legítimas» partidas

la *Instrucción* siendo objeto de inspección, al tenor dictado de indagar si algún criado, allegado, mayordomo, u otro cualquiera que estuviera al servicio del virrey, se había beneficiado de la venta de aquellos géneros incautados, y si éstos fueron rematados en justos precios⁷⁸.

La *Instrucción* mandaba revisar una serie de papeles, entre los cuales se encontraban los documentos escritos por Cugurra, que, como se sabe, habían sacado a la luz los fraudes cometidos en la provisión de corregimientos y otros empleos. Y, ciertamente, se tuvo en cuenta parte de lo contenido en aquellas cartas, porque se ordenó examinar los nombramientos para los corregimientos de Cochabamba y de Sica Sica donde habían entrado a servir respectivamente el secretario Francisco de Santa Cruz y Otaiza —en lugar de Rossi—, dos deudos de Santo Buono; también se preguntaba quien había entrado a servir el corregimiento de Cajamarca. Igualmente, se ordenaron pesquisas sobre las administraciones del almojarifazgo y de las alcabalas del Callao, y por qué no estaban a cargo de oficiales reales, siendo su provisión otorgada a Bernabé Felipe de Aragón⁷⁹ y al mercader Garazatua⁸⁰. Y en relación a los comisos hechos en Guamanga, se instaba a averiguar el paradero de los géneros incautados, y, además, en el interrogatorio, se agregó una pregunta relativa a todos los sucesos acaecidos en esta localidad.

Otros capítulos hacían referencia a determinado tipo de caudales. Así, se preguntó por capitales propios del Príncipe, si fueron remitidos a España o Italia, en qué cantidades, y de qué forma; se quiso saber sobre el destino de otros haberes que Santo Buono notificó, por carta escrita en el Callao a 20 de septiembre de 1719, estar resuelto a remitir para socorro de los gastos reales, pero que no fueron enviados. Se mencionaron expresamente cuatrocientos mil pesos de efectos y ramos de la Real Hacienda y más de 1.370.000 que se decía importaba “el producto de la presa”⁸¹. La *Instrucción* daba orden de conocer

que el Consejo de Indias ordenó excluirle, s.f. Cartas y Expedientes: personas seculares, 1724-1727. AGI Lima 438.

78. Se refería la *Instrucción* a la posible venta fraudulenta de ropa y género de la China, preguntado si todo lo que se aprehendió podía estimarse en cuatro millones de pesos, y qué cantidad se había perdido en la venta por un valor inferior. Autos Generales de la segunda residencia... (*Instrucción*, 1722), 1ª Pieza. AGI, Escribanía 553A, ff. 10-10v.

79. Según Moreno Cebrián fue uno de los santobuonistas que dejó el virrey en Lima. Alfredo Moreno Cebrián, “El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la Iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII”, *Revista de Indias*, LXIII, no. 227 (2003): 270.

80. José Garazatua como administrador de las Reales rentas de alcabalas de Lima, Aude Argouse, “Razón y secreto en los registros notariales virreinales. Madrid, Lima y Santiago de Chile”, *Historia Crítica*, 60 (Abril-Junio 2016): 36.

81. El capítulo trece de la *Instrucción* mandaba averiguar el paradero de los depósitos de ropas y géneros, plata y oro procedentes de ventas, permutas y cambios de los navíos que habían sido aprehendidos, Autos Generales de la segunda residencia... (*Instrucción*, 1722). 1ª Pieza. AGI, Escribanía 553A, ff. 11-11v.

el destino final de aquellas cantidades, con el fin de sacar cargo y culpa si no habían tenido el destino legal requerido.

Respecto a los allegados y criados del Príncipe, la *Instrucción* además de nombrar a Francisco de Santa Cruz y a Otaiza por sus beneficios en los corregimientos, acusaba a Bernabé Felipe de Aragón —quien actuaba entonces de apoderado del Príncipe— de tener bajo su mando la administración del almojarifazgo de El Callao, impidiéndoselo a los oficiales reales. También fue objeto de inspección Luis A. de Alarcón como superintendente de Huancavelica en orden a conocer si en los préstamos y anticipos realizados a los mineros y azogueros había tratos de enriquecimiento a favor de éste y del Príncipe.

Virginio María Gritta fue, junto a Aragón, el apoderado del Príncipe y quien debía afianzar el proceso⁸². Se nombraba también con fecha 15 de julio de 1724 a Pedro Pérez de Guzmán de nuevo como procurador y defensor tutelar de Santo Buono en esta segunda residencia⁸³.

Tras la toma de declaración de los testigos⁸⁴, se le sacaron tres cargos a Santo Buono⁸⁵. El primero fue por los cuatrocientos mil pesos que tenía aprestados para mandar, según informó por carta, y cuyo caudal usó para distintas pagas del real servicio. Los otros dos cargos fueron por la provisión de los corregimientos. Uno de ellos era el de Cajamarca, cuyo fraude había destapado Jorge Cugurra en una de sus cartas escritas varios años atrás, en 1718, donde decía que este corregimiento lo servía Joseph Marzana y que el virrey se lo quitó para dárselo a Rafael Masferrer quien también había llegado al Perú con dicho nombramiento⁸⁶. Algo parecido sucedió con el corregimiento de Cochabamba ofrecido a su secretario Francisco de Santa Cruz, y que igualmente había denunciado Cugurra.

La segunda residencia tampoco estuvo ausente de problemas debido, principalmente, a la falta de fondos para costearla y a la actuación que tuvo Urquizo en esta materia. El juez tuvo que afrontar el primer escollo, cuando el caballero Gritta, que había costeado la primera residencia, dijo no tener fondos ni orden para proceder en esta. Urquizo hizo diligencias infructuosas y decidió suspender la residencia, lo que informó el 12 de septiembre de 1723. En el Consejo respondieron con furia separando a Urquizo de la comisión el 26 de octubre de 1724, se ordenó proseguir la causa con el nominado segundo juez, Miguel de Gomendio y que se le impusiera a Urquizo, por su “premeditada omisión”, 2.000

82. Autos Generales de la segunda residencia..., 1ª Pieza. AGI Escribanía 553A, f. 16.

83. Autos Generales de la segunda residencia..., 1ª Pieza. AGI Escribanía 553A, f. 40.

84. Autos Generales de la segunda residencia..., 2ª Pieza. AGI Escribanía 553A, ff. 8-134.

85. Autos Generales de la segunda residencia..., (Cargos) 2ª Pieza. AGI Escribanía 553A, ff. 136-138.

86. Se confirma su expediente de información y licencia de pasajero de Rafael de Masferrer, en calidad de corregidor de Cajamarca la Grande (1713). AGI Contratación 5467 N.40.

pesos de multa⁸⁷. En la Real Cédula de 2 de noviembre de 1724, que se emitió a renglón seguido, se indica que Urquizo suspendió la comisión con el "frívolo pretexto de no haber encontrado caudal" pero que, tratándose de la prosecución de la residencia, los fiadores debían ser los mismos que los señalados desde el origen del proceso⁸⁸. Hay que decir, no obstante, que la suspensión a Urquizo no prosperó pues luego de quedar paralizada la residencia por varios meses, se recibió la petición de Bernabé Felipe de Aragón, apoderado del Príncipe, en que se allanaba a costear la residencia⁸⁹. Así pues, la residencia prosiguió, y para el 14 de noviembre ya se habían formulado los cargos que respondió el procurador del Príncipe en enero del año siguiente. Fue declarada concluida el 5 de marzo de 1725.

CONCLUSIONES

En enero de 1720 tenía lugar en la corte de Lima el relevo virreinal con una ceremonia de entrega del mando al arzobispo de la Plata Diego Morcillo. La sátira política *No pudo ser*⁹⁰ descubre un cuadro lleno de enredos y maquinaciones en la corte, fiel reflejo de nuevas y también viejas tensiones que hubo en el pasado entre el Príncipe y Morcillo, a raíz del primer interinato virreinal que ejerció el arzobispo en 1716, cincuenta días antes de la llegada al Perú de Santo Buono. De nuevo como virrey, Diego Morcillo llegó a denunciar un complot contra su persona por parte de los familiares de Santo Buono que seguían en Lima⁹¹. A renglón seguido se desató una campaña de desprestigio y acoso a los santobuonistas, siendo protagonistas de la campaña los enemigos confesos del exvirrey Juan de Echeverría, Pedro Antonio de Chaves⁹² y Miguel Núñez de Sanabria⁹³. No se debe olvidar que Núñez de Sanabria y Echeverría eran dos de los jueces que habían tomado la primera residencia de Santo Buono, junto a Vázquez de Velasco, único aliado del Príncipe en la comisión nombrada.

87. Primera residencia del Príncipe..., AGI Lima 487.

88. Residencia del Príncipe Santo Buono, por Juan Pérez de Urquiza. AGI Escribanía 553B.

89. Por Acuerdo se decidió dejar sin resolución el acto de suspensión de la residencia del que se había dado cuenta, al considerar que habían cesado los motivos de dicha supresión.

90. La pieza teatral se encuentra en el tomo 165 de la sección de Manuscritos Importantes de la Biblioteca Nacional de Lima, ff. 42-82. Citada en Guillermo Lohmann Villena, *El arte dramático en Lima durante el virreinato* (Madrid: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1945), 373.

91. Moreno, "El regalismo borbónico" 255, 263- 264.

92. Echeverría y Chaves fueron destituidos de sus cargos en la audiencia por órdenes del Príncipe. Unas cartas escritas por el virrey sirvieron para confirmar la destitución de ambos por real cédula de 27 de abril de 1720. Posteriormente fueron rehabilitados en sus puestos como supernumerarios por el virrey Morcillo. Moreno "El regalismo borbónico", 266.

93. Moreno Cebrián señala que el veterano oidor Núñez de Sanabria promovió desde su propia morada la campaña contra los santobuonistas. Moreno, "El regalismo borbónico", 265.

Las consecuencias para los santobuonistas no se hicieron esperar. Uno de los peor parados fue Luis de Alarcón que por su residencia como superintendente de Huancavelica llegó a tener pena de prisión, aunque después fue absuelto⁹⁴. El alcalde José Potau fue igualmente investigado, como ya indicamos, por “excesos” en algunas comisiones y en la residencia tomada a Diego Ladrón de Guevara. Hemos de decir que Alarcón y Potau fueron los familiares más influyentes de la corte de Santo Buono y, como se ha podido observar, en las dos residencias al virrey, se puso una particular atención sobre ambos. Las antiguas conexiones italianas que presentaban los dos ministros⁹⁵, los convertían, junto al Príncipe, en sospechosos detractores del espíritu y costumbres de orden hispánico.

Sabemos igualmente que el mayordomo Teodoro Candiotti fue apresado en 1726 por el tribunal del Santo Oficio, con secuestro de bienes, al parecer por sospecha de heterodoxia, y aunque se probó su inocencia, falleció antes en “cárcel secreta”⁹⁶. Jorge Cugurra, como se ha visto, fue investigado por los sucesos de Guamanga, y consta una demanda contra él posiblemente relacionada con la comisión encargada en esa localidad⁹⁷.

Otro de los familiares que quedó en Lima fue el sacerdote secular de origen romano José María de Barberí⁹⁸, una de las figuras más polémicas y de mayor poder e influencia en la corte virreinal. Muy aficionado el abad a la composición de libelos y pasquines, se le atribuye la sátira *El templo de la Fama*, composición hecha para denigrar el gobierno de Morcillo⁹⁹. En efecto, Barberí se encargó de reavivar la tensión latente entre ambos bandos, cuando dos años después de producirse el relevo virreinal dio a conocer un informe enviado al Papa en el que se hacía una encendida crítica al estado de la Iglesia en el Perú, y a la inmoralidad en que vivía su clero, donde salía muy mal parado el prelado y virrey Morcillo. Moreno Cebrián estudia este memorial y sus denuncias bajo el título *Relación*¹⁰⁰, cuya confección parecía deberse al propio Barberí, aunque éste informara que lo había hecho por encargo del recién

94. Residencia de Luis Ambrosio de Alarcón, Superintendente de la mina de Huancavelica. Fenecida en 1726. 10 piezas. AGI Escribanía 554A. Moreno Cebrián señala que a cargo de esta residencia estuvieron igualmente Núñez de Sanabria y Echeverría, y que, revisado el juicio por Urquizo, el residenciado fue finalmente absuelto. Moreno, “El regalismo borbónico”, 270.

95. Alarcón llegó a ser “juez de la gran corte de la vicaría de ese reino, consejero de Santa Clara y presidente de la real audiencia de la tierra de otreto, así como gobernador de armas de aquella provincia”. Moreno, “El regalismo borbónico”, 270. Tanto él como Potau fueron colegiales de San Clemente de Bolonia, Gálvez, “El príncipe de Santo Buono”, 212.

96. Patrucco, “Inserción italiana”, 967. Moreno, “El regalismo borbónico”, 255-256.

97. Demanda contra Jorge Zugurra... AGI, Escribanía 554B.

98. Igualmente formaba parte del séquito virreinal. “Copia de la memoria original...”, AGI Contratación 5468 N. 2 R. 12, ff. 9-10.

99. Patrucco, *Italianos en la Lima Borbónica*, 132.

100. Moreno, “El regalismo borbónico”, 238-254.

difunto arzobispo Soloaga¹⁰¹. Una personalidad tan controvertida como la del abad no podía tener un final feliz para sus últimos días en el Perú, ya que fue aprehendido por orden de Morcillo al considerarlo propagador de ciertas noticias que hacían referencia a la destitución del arzobispo en el solio virreinal¹⁰². Una sentencia dictada por la sala de crimen de la audiencia limeña el 17 de marzo de 1723, con pena de destierro por seis años en Valdivia, determinaron sus últimos momentos en Lima¹⁰³.

Consideramos que la segunda residencia a Santo Buono, pese a su oposición por considerarse ya residenciado, pudo contrarrestar los efectos tan negativos de la primera donde se le formaron catorce cargos. Como hemos visto, la defensa de Pérez de Guzmán tuvo mucho que ver para lograr una notable reducción de cargos en el segundo juicio. Tampoco estaban en la nueva comisión los oidores tan adversos al residenciado, Echeverría y Núñez de Sanabria. Además, el nombramiento del juez Pérez de Urquiza podría considerarse menos perjudicial a los intereses del residenciado. Hay un aspecto que nos pone en la pista de la empatía de este ministro con el gobierno de Santo Buono; se trata de la opinión favorable que tenía acerca de la supresión de la mita en Huancavelica que el virrey sostenía¹⁰⁴. En efecto, este oidor intervino igualmente en la discusión acerca de las propuestas abolicionistas relativas al sistema de mano de obra mitaya por el cargo que tuvo como gobernador de Huancavelica¹⁰⁵, llegando a coincidir con la propuesta del Príncipe para su supresión. Se confirmaba poco después el perfil santobuonista de este ministro, cuando revisó también la residencia del superintendente Alarcón dejándolo libre de cargos y de la pena de cárcel que sufría por este juicio. No obstante, la propuesta abolicionista y la idea de sustituir la producción de azogue por la de Almadén trajo nuevos oponentes al Príncipe, no solo por parte de azogueros y el mineraje, sino por ocho firmantes contrarios que eran oidores de las audiencias de Lima y Charcas¹⁰⁶.

Otro frente opositor lo tuvo con el gremio de comerciantes de Lima. El nombramiento de Santo Buono como virrey del Perú iba acompañado de órdenes expresas para suprimir el comercio extranjero e ilegal en las costas del Pacífico, pero los problemas especialmente de contrabando continuaron por los beneficios

101. Moreno, "El regalismo borbónico", 225, 238.

102. Moreno, "El regalismo borbónico", 226.

103. Sobre los sucesos posteriores que llevaron a Barberí a Roma como prófugo, véase Moreno, "El regalismo borbónico", 257- 262.

104. Para un examen de Santo Buono como artífice del proyecto que instaban a abolir la mita en Huancavelica, véase Ignacio González Casasnovas, *Las dudas de la Corona. La política de reparcimientos para la minería de Potosí (1680-1732)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 2000), 403.

105. Moreno, "El regalismo borbónico", 269.

106. Moreno, "El regalismo borbónico", 269.

que reportaba a los grandes comerciantes y al consulado de Lima¹⁰⁷, un tema que, como se ha visto, afloró en numerosas ocasiones en su residencia. El virrey actuó con la imposición de un gracioso donativo al gremio de comerciantes en 1717, con la excusa de ofrecer una mejor defensa de las costas frente a las embarcaciones extranjeras, sin embargo, la recaudación fue mucho más corta de lo esperada¹⁰⁸. Esto muestra el escaso entendimiento del italiano con los todopoderosos miembros consulares de Lima, algo que de alguna forma aflora en su residencia cuando se le formó el cargo de actuar de forma débil en materia de contrabando. Un año después le encargó al alcalde José Potau decomisar la cargazón de un navío que llegaba sin permiso de Nueva España a Guayaquil, a lo cual también tuvo de frente la oposición del fiscal de la audiencia Luis Antonio Calvo¹⁰⁹.

Mencionamos también el asunto sobre la provisión de los corregimientos en la residencia evacuada al Príncipe, que hay que entenderlo en el marco general de los posibles excesos cometidos por los vicesoberanos en el pasado¹¹⁰, lo que coadyuvó a una indagación sobre la materia en el juicio de residencia. El corregimiento de Sica Sica suscitó una gran polémica no solo por el nombramiento que hizo para el cargo en su secretario napolitano Rossi, sino porque, además, dicho corregimiento se encontraba servido por otro criado apellidado Otaiza, originario de la villa navarra de Sumbilla. Los cargos formados en relación a los corregimientos se pueden considerar unos de los problemas más graves de la residencia de Santo Buono, dado que el ejercicio de su patronazgo quedó mayormente comprometido, siendo interpretado de puro nepotismo, lo que sirvió a la postre como arma arrojadiza contra el Príncipe en la residencia.

Por último, concluimos que las alegaciones del letrado en la residencia de Santo Buono han sido muy útiles para abordar con una óptica nueva el examen que se hizo sobre el ejercicio de poder de un virrey; también su interés radica en la información aportada, donde se han podido examinar las redes familiares y clientelares del residenciado, quienes fueron sus oponentes o rivales políticos, y qué alianzas tácticas se fraguaron en el tiempo de su gobierno. Puesto que en la

107. Bajo el virrey Castellodosius hubo varias implicaciones en el comercio prohibido por parte del Consulado, de los comerciantes de Lima y del propio virrey. Moreno Cebrián y Sala I Vila, *El "premio" de ser virrey*, 34-50.

108. Señala Smith que el prior y cónsul del tribunal Garazatua Escalante insinuó a los miembros de la junta una recolecta de cincuenta mil pesos, pero el monto total solo alcanzó los veintidós mil. Roberts S. Smith, "A Peruvian Donativo gracioso in 1717", *The Hispanic American Historical Review*, vol. 27, No. 3 (Aug.,1947): 496-500.

109. Mariano Ardash Bonialian, *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)* (México: El Colegio de México, 2012), 323.

110. A partir de 1678 serían de prerrogativa real los nombramientos de los corregidores, medida revocada poco después, en 1680, permitiendo de nuevo a los virreyes la provisión de estos cargos. Sullón, "Los criados portugueses", 223.

residencia practicada gran parte de las pesquisas estuvieron dirigidas a determinar si hubo corrupción y fraude durante el gobierno del Príncipe, ha sido relevante observar las connotaciones tanto de orden material como de carácter moral de este doble juicio de residencia. El orden moral reflejado en las pesquisas ordenadas explica aún mejor la respuesta del alegato defensivo y la voluntad de dar publicidad a la causa a través de la impresión del texto. Había varios intereses en juego, más allá de obtener un fallo favorable. Para el residenciado, una sentencia a su favor lo podía eximir de responsabilidades y ciertas penas, pero también se buscaba justicia y reparar cuestiones de honor o dignidad menoscabados durante la residencia practicada. Para el procurador y abogado Pérez de Guzmán podía significar la oportunidad para aumentar su prestigio y autoridad en los gremios relacionados con las cortes de justicia o los Consejos.

BIBLIOGRAFÍA

- Andújar Castillo, Francisco. *Necesidad y venalidad: España e Indias, 1704-1711*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- Argouse, Aude. “Razón y secreto en los registros notariales virreinales. Madrid, Lima y Santiago de Chile”. *Historia Crítica*, no. 60 (abril-junio 2016): 23-41.
- Bertrand, Michel. *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- “Viejas preguntas, nuevos enfoques: La corrupción en la administración colonial española”, en *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, eds. Francisco Andújar Castillo y M^a del Mar Felices de la Fuente, 46-62. Madrid: Biblioteca Nueva, 2011.
- Bonialian, Mariano Ardash. *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*. México: El Colegio de México, 2012.
- Burkholder, Mark A. and Chandler, D.S. *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*. Westport, Connecticut – London: Greenwood Press, 1982.
- Cañeque, Alejandro. “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia Mexicana* 51, no. 1 (julio-septiembre 2001): 5-57.
- “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”. *Histórica*, 29, no. 1 (2005): 7-42.
- “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, ed. Margarita Suárez, 21-36. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2017.

- Cárdenas Gutiérrez, Salvador. “La lucha contra la corrupción en la Nueva España según la visión de los neoestoicos”. *Historia Mexicana*, 55, no. 3 (enero-marzo 2006): 717-765.
- Gálvez Ruiz, María Ángeles. “El príncipe de Santo Buono, sus deudos y criados en el virreinato del Perú (1716-1720)”. *Anuario de Estudios Americanos*, 77, no.1 (enero-junio 2020): 193-228.
- Gómez González, Inés. “«En defensa de los ministros afligidos de Su Magestad». Las alegaciones jurídicas (porcones) en favor de los jueces del Antiguo Régimen”, en *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, Siglos XVI-XIX)*, coord. E. Caselli, 197-218. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- . “Entre la corrupción y la venalidad: don Pedro Valle de la Cerda y la visita al Consejo de Hacienda de 1643”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, eds. Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, 235-250. Valencia: Albatros, 2016.
- (Coord.). “La lucha contra la corrupción en la Monarquía Hispánica: las visitas y otros mecanismos anticorrupción” (monográfico). *Tiempos Modernos*, 8, no. 35 (2017), 280-460.
- . “Sobre el matrimonio de los magistrados de las Audiencias indianas: prohibición real y defensa judicial de los ministros inculpados en el siglo xvii”, *L’Atelier du Centre de recherches historiques*, 20 (abril 2019).
- González Casanovas, Ignacio. *Las dudas de la Corona. La política de repartimientos para la minería de Potosí (1680-1732)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 2000.
- Jiménez Jiménez, Ismael. “Una herramienta inútil. Juicios de residencia y visitas en la Audiencia de Lima a finales del siglo xvii”. *Temas americanistas*, 35 (2015), 60-87.
- Lohmann Villena, Guillermo. *Los ministros de la audiencia de Lima (1700-1821)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1974.
- . *El arte dramático en Lima durante el virreinato*. Madrid: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, 1945.
- Lomnitz-Adler, Claudio, Coord. *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2000.
- Luque Talaván, Miguel. *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.
- Malaprade, Sébastien. “Crédito y corrupción: la visita al Consejo de Hacienda de 1643”. *Tiempos Modernos*, 8, no. 35 (2017): 363-387.
- Mayagoitia y Hagelstein, Alejandro. “Notas sobre los alegatos impresos novohispanos”, *Memoria del X Congreso del Instituto Nacional de Historia del Derecho Indiano*, 1001-1029. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

- Moreno Cebrián, Alfredo. “El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la Iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII”. *Revista de Indias*, LXIII, no. 227 (2003): 223-274.
- Moreno Cebrián, Alfredo y Sala i Vila, Núria. *El “premio” de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, 2004.
- Patrucco Núñez-Carvallo, Sandro. *Italianos en la Lima borbónica (1700-1800). Su presencia e inserción en la sociedad virreinal*. Tesis de Magister en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Graduados, 2005.
- “Inserción italiana en el Perú virreinal del siglo XVIII”, en *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, coords. Manuel Herrero Sánchez et. al., 965-979. Génova: Atti della Società Ligure di Storia Patria, 2011.
- “Un virrey napolitano y su numerosa familia en el Perú: el príncipe de Santo Buono (1716-1720)”, en *Extranjeros, naturales y fronteras en la América ibérica y Europa (1492-1830)*, coords. Fernando Ciarramitaro y José de la Puente Brunke, 225-249. México: UACM, edit.um, Red Columnaria, 2017.
- Ponce Leiva, Pilar y Andújar Castillo, Francisco (Eds.). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*. Valencia: Albatros, 2016.
- Quiroz, Alfonso W. *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2013.
- Ragon, Pierre. *Pouvoir et corruption aux Indes espagnoles. Le gouvernement du comte de Baños vice-roi du México*. París: Belin, 2016.
- Rizo-Patrón Boylan, Paul. *Linaje, dote y poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.
- Romeiro, Adriana. *Corrupção e poder no Brasil. Uma história, séculos XVI a XVIII*. Belo Horizonte: Autêntica, 2017.
- Rosenmüller, Christoph y Ruderer, Stephan (Eds.). *Dádivas, dones y dineros: aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*. Madrid: Iberoamericana, Frankfurt am Main: Vervuert, 2016.
- Smith, Robert S. “A Peruvian Donativo Gracioso in 1717”. *The Hispanic American Historical Review*, 27, no. 3 (Aug., 1947): 496-500.
- Sullón Barreto, Gleydi. “Los criados portugueses del príncipe de Esquilache, virrey del Perú, 1615-1621”. *Memoria y civilización*, 21 (2016): 213-233
- Vargas Ugarte, Rubén. *Historia General del Perú*. Lima: Carlos Milla Batres, 1981 3ª ed.